

Informe metodológico estandarizado

Encuesta de presupuestos familiares. Resultados en Asturias

Organismo responsable

Consejería de Hacienda.

Unidad ejecutora

Dirección General de Finanzas y Economía / Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI) S.A.U.

Participación de otros organismos

Instituto Nacional de Estadística (INE)

Objetivo de la operación estadística

Suministrar información sobre la naturaleza y destino de los gastos de consumo y sobre diversas características relativas a las condiciones de vida de los hogares asturianos, a partir de los microdatos de la Encuesta de presupuestos familiares del INE.

Tipo de operación estadística

Estadística propiamente dicha de origen estadístico indirecto.

Ámbito de la operación

El ámbito de esta operación estadística se define respecto a la población investigada, al espacio físico observado y al periodo de tiempo al que se circunscribe la observación.

Población objetivo

Hogares en viviendas familiares en el Principado de Asturias.

Unidad estadística

En un primer nivel la unidad estadística de observación es el hogar. La unidad de segundo nivel sería cada persona miembro del hogar.

Ámbito geográfico

La estadística cubre el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ámbito temporal

En términos generales, el período de referencia para la estadística es el año natural. La estadística se lleva a cabo con periodicidad anual.

Variables estadísticas

1. **Gasto total del hogar:** gasto en consumo final del hogar, es decir gasto realizado por los hogares en bienes y servicios que se utilizan para satisfacer directamente las necesidades o carencias de los miembros del hogar. Comprende:
 - Las compras efectuadas bajo forma monetaria.
 - El valor estimado de ciertos bienes y servicios, tales como el valor de productos procedentes del autoconsumo o el autosuministro (tanto si son consumidos por el hogar como si son regalados a otros hogares), las remuneraciones en especie de los empleadores a sus asalariados, los alquileres imputados a los propietarios de viviendas o a los que las disfrutan de forma gratuita o semigratuita, y las comidas y/o cenas gratuitas o bonificadas en el lugar de trabajo o en el establecimiento de hostelería propiedad del hogar (ver definiciones de consumos no monetarios).
2. **Gasto medio por hogar:** gasto medio estimado que se calcula dividiendo la estimación del gasto total entre la estimación del número de hogares.
3. **Gasto medio por persona:** gasto medio estimado que se calcula dividiendo la estimación del gasto total entre el número total de personas residentes en hogares privados.

Las variables 1, 2 y 3 se desagregan conforme a diversos criterios:

- A. **Grupos de gasto.** Según la clasificación de bienes y servicios ECOICOP/EPF, se consideran las 12 grandes agrupaciones de bienes y servicios que se listan a continuación:
 - Alimentos y bebidas no alcohólicas
 - Bebidas alcohólicas y tabaco
 - Vestido y calzado
 - Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles
 - Muebles, artículos del hogar y su mantenimiento
 - Sanidad
 - Transporte
 - Comunicaciones
 - Ocio y cultura
 - Enseñanza
 - Restaurantes y hoteles
 - Otros bienes y servicios
 - Otros bienes y servicios
- B. **Sexo y edad del sustentador principal:** se considera sustentador principal aquel miembro del hogar de 16 o más años cuya aportación periódica (no ocasional) al presupuesto común se destina a atender los gastos del hogar en mayor grado que las aportaciones de cada uno de los restantes miembros.

La agrupación por edad se realiza considerando los siguientes grupos etarios:

- De 16 a 44 años
- De 45 a 64 años

- De 65 y más años
- C. Nivel de formación del sustentador principal**, conforme a las siguientes categorías:
- Inferior a la primera etapa de educación secundaria
 - Primera etapa de educación secundaria y similar
 - Segunda etapa de secundaria y postsecundaria no superior
 - Educación superior
- D. Situación del sustentador principal en relación con la actividad económica**, considerándose que un individuo ha realizado una actividad económica en el pasado si ha trabajado alguna vez a lo largo de su vida. La desagregación empleada considera las siguientes categorías:
- Activo (ocupado o parado)
 - Inactivo
- E. Situación profesional en la ocupación del sustentador principal**: Si éste ha tenido alguna vez un trabajo, se clasifica según situación profesional en la ocupación en una de las siguiente rúbricas:
- Asalariado (trabajador por cuenta ajena): persona que trabaja para un empresario público o privado y que recibe por ello un sueldo, comisión, gratificación, pagos según resultado o cualquier otra forma de remuneración reglamentada en dinero o en especie. Se incluyen los socios o trabajadores de las sociedades anónimas laborales que tengan una situación laboral y legal de asalariados. Las personas que cumplen los requisitos para ser trabajadores por cuenta ajena no pierden dicha condición aún en el caso de que paguen directamente los impuestos por rendimiento del trabajo personal y/o las cotizaciones a la Seguridad Social. Los gestores, directores u otros empleados asalariados que no son dueños de la empresa en la que trabajan se clasifican como trabajadores por cuenta ajena, aun cuando ejerzan las mismas funciones que los empresarios como por ejemplo, la contratación o el despido en nombre de la empresa de otros trabajadores. Asimismo se incluyen en esta categoría los aprendices remunerados, así como los trabajadores a domicilio cuando tienen un contrato explícito o implícito o un acuerdo laboral, y su remuneración depende básicamente del tiempo trabajado o de la cantidad producida.
 - Empresario con o sin asalariados. En esta rúbrica se incluyen a su vez las siguientes:
 - Empleador: persona que lleva su propia empresa, industria o comercio o ejerce por su cuenta una profesión liberal u oficio y que con motivo de ello contrata a uno o más empleados o trabajadores a los que remunera mediante un sueldo, jornal, comisión, etc.
 - Empresario sin asalariados o trabajador independiente: persona que trabaja en su propia empresa, industria, comercio o explotación agrícola, o que ejerce por su cuenta una profesión liberal u oficio y no emplea personal asalariado. También se incluyen quienes trabajan en su propia empresa con la ayuda exclusivamente de familiares sin remuneración reglamentada, así como los socios de cooperativas de producción que trabajan en la misma, ya sean las cooperativas de trabajo asociado o de explotación comunitaria de la tierra. Se

incluyen bajo esta rúbrica los trabajadores a domicilio cuando no tienen contrato ni acuerdo laboral y la decisión sobre mercados, escalas de funcionamiento y financiación, está en manos del propio trabajador que también posee o alquila los bienes de equipo utilizados en el proceso de producción, o cuando su remuneración está en función de los ingresos o beneficios procedentes de la venta de sus bienes o servicios.

F. Tamaño del hogar, distinguiéndose:

- Hogares con 1 miembro
- Hogares con 2 miembros
- Hogares con 3 miembros
- Hogares con 4 o más miembros

G. Tipo de hogar, conforme a su composición, considerándose:

- Persona o pareja de 65 o más años
- Otros hogares con una persona o pareja sin hijos
- Adulto con niños menores de 16 años o pareja con al menos 1 hijo menor de 16 años (Dentro de esta categoría, la diferencia entre niños e hijos es que para estos últimos al menos uno de los padres es miembro del hogar)
- Otros hogares

H. Ingresos regulares netos del hogar: se tienen en cuenta los ingresos monetarios percibidos regularmente por los miembros del hogar, cualquiera que sea su origen. Se considera que los miembros del hogar perciben ingresos cuando tienen un trabajo por el que perciben una remuneración, o perciben alguna pensión, subsidios, rentas de capital o transferencias. Los ingresos mensuales se refieren a los ingresos regulares percibidos en el último mes de calendario, teniendo en cuenta los prorrateos de los ingresos extraordinarios y otros ingresos que se reciban de forma periódica, aunque no mensualmente.

I. Principal fuente de ingresos del hogar, conforme a las siguientes categorías:

- Trabajo por cuenta propia y rentas de la propiedad y del capital
- Trabajo por cuenta ajena
- Pensiones, subsidios y otras prestaciones e ingresos regulares
- No consta

Desagregación territorial de resultados

La información se ofrece referenciada al conjunto de la comunidad autónoma.

Política de difusión

Calendario de difusión

La elaboración y publicación de resultados se lleva a cabo durante el año siguiente al de referencia.

Medios de difusión

Los resultados se difunden a través de los siguientes sitios web:

- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Economía y finanzas > Estadísticas de Asturias
- Sitio web 'asturias.es' > Gobierno abierto > Transparencia > Publicidad activa > Estadísticas de Asturias
- Sitio web 'sadei.es' > Información estadística > Información temática > Economía > Magnitudes económicas, renta y gasto de los hogares

Observaciones

La definición de las variables está tomada de la metodología de la Encuesta de presupuestos familiares del INE, por tratarse de la fuente primaria de información.

Marco normativo

Esta operación está recogida en el Plan Asturiano de Estadística (PAE) 2022-2025, aprobado mediante Ley del Principado de Asturias 3/2022, de 18 de mayo, con código 07 007, y dentro del sector temático 07 'Demografía y sociedad'. Este estudio se incluye de forma regular en los programas estadísticos anuales elaborados en el marco del PAE 2022-2025.

La cesión de microdatos de la Encuesta de presupuestos familiares está contemplada en los documentos de intercambio de información estadística que son suscritos anualmente entre el Principado de Asturias y el INE en aplicación del Convenio sobre cooperación estadística e intercambio de información entre el INE y el Principado de Asturias a través de la Consejería de Hacienda firmado en abril de 2020.

Confidencialidad y secreto estadístico

Todo el personal que intervenga en la elaboración de esta operación estadística queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia estadística, y en particular, a la observancia del deber de secreto estadístico regulado en el Capítulo III del Título I de la Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística, así como a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento.